



# DECRETO DE ALCALDIA N.º 005-2025

Crnl. G. Albarracín L., 30 de abril de 2025.

## VISTOS:

El Informe N.º 237-2025-AGPMCT-GPP/MDCGAL, emitido por el Subgerente de Planificación, Modernización y Cooperación Técnica, Ordenanza Municipal Nro. 005-2025 de fecha 30 de abril del 2025, que aprueba el reglamento que regula la realización de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Gregorio Albarracín Lanchipa, y;

## CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Constitución Política del Perú en su Art. 194º, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N.º 30305, dispone que "las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", precepto constitucional que también se encuentra plasmado en la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - Art. II – Autonomía – "Los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el numeral 6) del artículo 20º de la Ley Nro. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanza;

Que, a través de la Ley N° 31433, publicada en el diario oficial el Peruano el 06 de marzo del 2022, se modificaron algunos artículos de la Ley N° 27972, ley Orgánica de Municipalidades, entre ellos el numeral 36) de su artículo 20º, mediante el cual señala que es atribución del Alcalde, convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción de gobierno local;

Que, asimismo la Ley N° 31433 incorpora el artículo N° 119-A a la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el siguiente texto. "Artículo 119-4.- Audiencias Públicas Municipales Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal."

Que, mediante la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 015-2024-PCM/SD, publicada en el diario oficial el Peruano el 06 de julio del 2024, se aprobó el "Instrumento Técnico Orientador para el desarrollo de Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales", el mismo que tiene como objetivo brindar pautas y orientaciones concretas que contribuyan a que los gobiernos regionales y gobiernos locales desarrollen las audiencias públicas de rendición de cuentas, brindando información de calidad en base a sus planes de desarrollo concertado, respetando la autonomía de los gobiernos descentralizados con la finalidad de contribuir al fortalecimiento de la rendición de cuentas de los gobiernos regionales y los gobiernos locales en el marco de las prácticas de buen gobierno, impulsando las audiencias públicas de rendición de cuentas con énfasis respecto de la información que se brinda en estos espacios, promoviendo un gestión eficiente, la transparencia y la participación democrática y responsable de la ciudadanía;

Que, el numeral 5. 3. 1 de la norma mencionada establece que la realización y el desarrollo de las audiencias públicas de rendición de cuentas es responsabilidad de la máxima autoridad de los gobiernos regionales y gobiernos locales, precisando a su vez, que estas audiencias públicas de rendición de cuentas, deben de realizarse como mínimo en dos (02) ocasiones anualmente, en un determinado lugar y determinada fecha; de igual manera, el numeral 5.3.2 del referido Instrumento en lo que se respecta a la Convocatoria señala "la convocatoria debe realizarse con un plazo no menor a treinta (30) días calendarios previos al desarrollo de la audiencia y deben contener: Fecha, hora y lugar de la audiencia pública; propuesta de agenda y plazo de quince (15) días calendarios improrrogables para formular propuestas sobre la temática de la audiencia; lugar y plazo



# DECRETO DE ALCALDIA N.º 005-2025

Crnl. G. Albarracín L., 30 de abril de 2025.

para la inscripción de participantes"; precisando que las audiencias deben ser presenciales, salvo excepciones que la autoridad local podrá evaluar en el marco de su autonomía;

Que, según el artículo 42 de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas. En consecuencia, procede convocar a la Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa - mayo 2025 de esta Entidad edil;

Que, mediante la Ordenanza Municipal N.º 005-2025, se aprobó el "REGLAMENTO QUE REGULA LA REALIZACIÓN DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA", que consta de seis (06) capítulos, treinta y cuatro (34) artículos, una (01) disposición final y un (01) anexo";

Que mediante INFORME N.º 237-2025-SGPMCT-GPP/MDCGAL, de fecha 30 de abril del 2025, la Sub Gerencia de Planificación, Modernización y Cooperación Técnica, solicita la implementación de la Ordenanza Municipal precitada, mediante Decreto de Alcaldía, para la realización de la primera audiencia de rendición de cuentas 2025 que corresponde a la gestión del segundo semestre 2024;

Estando a lo expuesto en los considerandos que anteceden y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20º de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

**SE DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCAR**, a la Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas – 2025 de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, el mismo que se llevara a cabo de forma presencial en las instalaciones de la Municipalidad, según el siguiente detalle:

AUDIENCIA PUBLICA	
FECHA	31 DE MAYO 2025
LUGAR	AUDITORIO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA SITO EN AV. MUNICIPAL S/N CUADRA NRO.12
HORA	10:00 a 13:00 Horas
INSCRIPCION DE PARTICIPANTES	23 AL 30 de MAYO 2025

**ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER**, como propuesta de agenda lo siguiente:

PROPIUESTA DE AGENDA	
1.	Nivel de ejecución presupuestal para el cumplimiento del Plan Operativo Institucional (POI), por temáticas como programas sociales, gestión de riesgo de desastres, seguridad ciudadana u otros temas priorizados de acuerdo a la realidad territorial.
2.	Cartera de proyectos de inversión priorizada, indicando el Código Único de inversiones (CUI), nombre del proyecto, su estado actual, gestiones realizadas, responsables de ejecución y fecha de cumplimiento.
3.	Planes para mejorar la gestión y la calidad de servicios públicos específicos, así como los avances, dificultades y lecciones aprendidas en su ejecución, de acuerdo a la realidad territorial.
4.	Adopción de políticas públicas regionales y locales y el avance en su implementación, sobre todo, respecto de aquellas de interés para determinados grupos de la población.



# DECRETO DE ALCALDIA N.º 005-2025

Crnl. G. Albarracín L., 30 de abril de 2025.

5. Las disposiciones regionales y municipales de relevancia e impacto para la ciudadanía, emitidas en el último semestre.
6. Adquisiciones y contrataciones de bienes, servicios y obras, montos comprometidos, proveedores y consultorías contratadas, indicando las necesidades satisfechas.
7. Acciones de prevención en gestión de riesgo de desastres.
8. Acciones para promover la implementación de los mecanismos de transparencia e integridad en la gestión regional o local.
9. El informe de transferencia de gestión por cambio de titular, de corresponder.
10. Funcionamiento de espacios de concertación, como el Consejo de Coordinación Regional (CCR) o el Consejo de Coordinación Local (CCL), así como otros mecanismos de participación ciudadana que existan en el territorio.
11. Funcionamiento de las Instancias de Concertación para erradicar la violencia contra las mujeres, de los comités de seguridad ciudadana, consejos de coordinación de salud y educación, consejos regionales/locales o mesas de trabajo para personas adultas mayores, comisiones de lucha contra la trata de personas y tráfico ilícito de migrantes, comisiones regionales/locales anticorrupción, entre otros que funcionen en la región/provincia/distrito.
12. Otros temas que son informados de manera obligatoria en el portal de transparencia estándar de la entidad y demás que la autoridad regional y local consideren de importancia.

**ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR**, que se podrá formular propuestas a la temática de la agenda, dentro del plazo improrrogable de 15 días calendarios contados desde el día siguiente de la publicación del presente decreto de alcaldía.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y Sub Gerencia de Planificación y Modernización y Cooperación Técnica, la preparación, ejecución y seguimiento del proceso de la Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas – 2025, hasta su culminación. Bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR** el presente Decreto de Alcaldía a las Unidades Orgánicas competentes de la Municipalidad Distrital de Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa.

**ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR** a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la publicación de la presente Ordenanza, en el diario encargado de los avisos judiciales de la localidad; y a la Gerencia de Secretaría General e Imagen Institucional, su publicación en el portal de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa [www.munialbarracin.gob.pe/normas](http://www.munialbarracin.gob.pe/normas).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE:**

